

se de cumplim.^{to} al despacho q.^e tiene pre-
 sentado, en todo o en parte, general o limita-
 damente, sea con la intervencion de los Ca-
 balleros Comisarios que la Ciudad tiene
 nombrados para el amojonamiento y ^{medida} de
 las tierras que ocupan dhas. Pias funda-
 ciones, que debera executarse previam.^{te} al
 acto de posesion, y para ello, en lugar del
 S.^{or} D.^o Juan Coyatos, que se halla aus.^{te}
 nombraba y nombra en su lugar al S.^{or}
 D.^o Gines Heras; y se replica al S.^{or} Conreg.
 tenga presente este acuerdo para dictar
 la providencia al citado despacho: y en
 el caso de verificarse la expresada medicion
 nombra esta Ciudad por Peritos agrimenso-
 res a D.^o Diego Jimenez y Fran.^{co} Mirancho,
 y por apeadores del terreno a Chivito y al
 de Ramon y Pedro Gomez Ferrarey; cuya
 dilig.^{ia} autorizara Qualquiera de los Ess.^{os}
 de Ayuntamiento o su encumbrados; y para
 la libranza de los caudales necesarios se
 pare tertim.^o de este acuerdo a la Jur-
 ta de Propios, uniendose dho. memorial
 a este Libro Cap.^o

Nombram.^{to} En este Ayuntamiento se ha visto un memorial
 de Capellan. dado por D.^o Juan Antonio Muso, Presbitero


